

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES MAS ASISTENCIA HOGAR

La información presentada en este documento es sólo un resumen de las principales características del "Seguro Accidentes Personales Mas Sala de Urgencia". Las coberturas, condiciones y exclusiones se rigen según lo dispuesto en las Condiciones Generales depositadas en la SVS bajo el código POL 3 2014 0335, Art. 2 Letra A. Documentos se encuentran a su disposición en las oficinas de Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.

¿Qué Cubre?

Muerte Accidental En virtud de esta cobertura la compañía aseguradora pagará a los beneficiarios el monto asegurado una vez recibidas y aprobadas las pruebas de que el fallecimiento del Asegurado se produjo durante la vigencia de esta cobertura como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes de ocurrido el accidente.

Convenio de Asistencia, consiste en :

Para efectos de este programa de servicio, se considera emergencia una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble, que no permita su utilización que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes. Cuenta con los siguientes planes:

Plan Básico

SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR ASOCIADO A EMERGENCIAS

PLOMERIA:

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda, Sur Asistencia S.A. enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

1. La reparación de fallas o averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias de la vivienda (cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado).
2. La reparación de averías en la red de gas o calefactores (Calefón, termos, estufas, etc.)
3. La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.
4. Los daños causados por la naturaleza.
5. La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.
6. Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes a la vivienda o inmueble asegurado aun cuando puedan estar situadas en su recinto.
7. Aquellas que tengan relación o se origine por un agotamiento de la vida útil o vicio propio de piezas o partes de la red de agua de la vivienda.
8. Daños relacionados a los artefactos conectados a la red de agua de la vivienda.
9. Cambios de sifones de lavaplatos y lavamanos, ya que son netamente un problema de mantención
10. La detección de filtraciones no evidentes y para las cuales se requiere de herramientas de análisis.
11. Picado y reposición de cerámicas o cualquier material de retape necesarias para descubrir cañerías que no estén a la vista.

12. Reparación de averías generadas por desgaste o vicio propio

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 4 eventos al año.

ELECTRICIDAD:

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, Sur Asistencia S.A. enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

1. La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.
2. La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.
3. La detección de cortes eléctricos que no sean evidentes y que requieren de un estudio de toda la red para detectar su origen.
4. Reparaciones en instalaciones eléctricas fuera de norma o que reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su reparación o restitución del servicio eléctrico.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 4 eventos al año.

VIDRIERIA:

Consiste en la rotura, por cualquier causa, de vidrios o cristales de cerramiento exterior de la vivienda o inmueble en cuanto tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban a la vivienda o inmueble asegurado.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura dentro de los montos y de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Particulares.

Quedan excluidas del servicio:

1. Espejos, y vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del domicilio del cliente.
2. Roturas de vidrios causados por fenómenos naturales.
3. Vidrios que a pesar de formar parte de la estructura o fachada del domicilio asegurado sean vitrales o termo paneles, en cuyo caso se repondrá como máximo un vidrio incoloro con un espesor máximo de 6 mm.
4. Actos maliciosos.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 4 eventos al año.

CERRAJERIA:

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas de la vivienda o inmueble por inutilización de chapas o cerraduras o pérdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.

Quedan excluidas del presente servicio:

1. La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble o puertas interiores.
2. Aquellas generadas por descuadre de puertas.
3. Chapas/ Cerrojos de Seguridad

4. Daños en el contrafuerte o recibidor

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 4 eventos al año.

SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR NO ASOCIADO A EMERGENCIAS: **INSTALACIÓN DE CORTINAS:**

El servicio incluye la conexión con un técnico y mano de obra. Los accesorios, sistema de funcionamiento y las cortinas, deberán ser provistos por el beneficiario o asegurado. El servicio no incluye la instalación de cortinas eléctricas, refuerzos en muros o cielos, reparación o adaptación de cortinas ni sus soportes. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie de trabajo permitan la instalación de la cortina.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

PERFORACIONES MENORES EN PAREDES Y MUROS:

Para la colocación piezas decorativas como mobiliario y cuadros. Los accesorios, mobiliario decorativo y cuadros deberán ser provistos por el beneficiario o asegurado. Este servicio no incluye la instalación de muebles tales como: estanterías, repisas, muebles de cocina o baño, colgantes y/o espejos.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

MANTENCIÓN AIRE ACONDICIONADO:

El servicio incluye el traslado del técnico y la mano de obra. Esta mantención se llevará a cabo siempre y cuando el equipo de aire acondicionado se encuentre en funcionamiento, no le falte ninguna de las piezas originales y haya expirado la garantía del fabricante (garantía por un año o según extensión de garantía del fabricante). El servicio de mantención incluye solo la limpieza y revisión del equipo, no aplica para este servicio la recarga de gas o refrigerante del equipo. Este servicio no incluye el cambio de aire acondicionado, cambio o reparación de piezas dañadas.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

ARMADO MUEBLES DE CASA:

Según instructivo del fabricante. Sólo para muebles nuevos, Tanto el mueble a ser armado, como sus accesorios deberán ser provistos por el asegurado. El servicio incluye la instalación de muebles de estantería de cocina, roperos y/o armarios.

Topo por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

MANTENCIÓN DE CALEFÓN:

Esta mantención preventiva, se llevará a cabo siempre y cuando el calefón se encuentre en funcionamiento, no le falte ninguna de las piezas y haya expirado la garantía del fabricante (garantía por un año o según extensión de garantía del fabricante). Esta mantención preventiva se realizará solo para las siguientes marcas: Ursus, Trotter, Junkers y Neckar. La mantención preventiva del calefón incluye la limpieza general del calefón y el cambio de membrana si se requiere. Este servicio no incluye el cambio de calefón, cambio o reparación de piezas dañadas, a excepción de la membrana del calefón. No se realizará mantención alguna si el calefón está instalado fuera de la norma vigente.

Tope por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y/O LÁMPARAS:

En cualquier área de la casa interior. La luminaria o lámpara que necesite ser reemplazada o instalada debe ser provista por el beneficiario o asegurado. La instalación de luminaria o lámpara se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, es decir, deben existir arranques eléctricos y sistema de cableado en general. El servicio de instalación de luminaria o lámparas no considera la creación de arranques eléctricos o cableados para la instalación de dichas luminarias o lámparas. La instalación de luminarias o lámparas se limita a una altura máxima de 2.5 metros de altura

Tope por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA MENOR:

Instalación de toma de corriente, enchufes, interruptores, timbres, citofono. Los accesorios eléctricos, como son interruptores, tomas de corriente, timbre y citofonos, deberán ser provistos por el beneficiario o asegurado. No se realizan instalaciones eléctricas fuera de normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), o que modifiquen el plano eléctrico original del inmueble.

Tope por Evento: Hasta 2,5 UF. Máximo 1 eventos al año.

Exclusiones Generales Asistencia Domiciliaria:

Quedan excluidos del presente servicio los siguientes daños y contingencias:

Los servicios que el cliente haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de Sur Asistencia S.A., salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.

Los provocados intencionalmente por el cliente.

Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

Los que tuvieren su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.

Cualquier falla o daño preexistente al inicio de vigencia del presente producto. Sur Asistencia queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el beneficiario y hasta concurrencia de los límites que al efecto se estipulan en las prestaciones antes mencionadas.

Ámbito territorial y Condiciones

El servicio se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé.

Todas las prestaciones se realizarán dentro del límite urbano de la ciudad, entendiendo como tal el límite de la ciudad y hasta 20 km desde su límite.

Por vivienda se entiende el lugar físico privado donde el cliente tiene su residencia particular habitual y cuya dirección fue informada previamente al contratar el servicio, considerando que la residencia es una unidad.

SERVICIO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA:

- Orientación Médica Telefónica
- Orientación Jurídica Telefónica

Plan Full

El plan Full incluye los mismos servicios que el Plan Básico, más lo que se detallan a continuación:

DETECCIÓN DE FUGA DE AGUA:

Detector de fugas en casa ya sea escape de agua de calefacción, fuga de agua en tubería de agua caliente o tubería de agua fría, en suelos radiantes, detección de fugas en desagües.

Detección con ultra sonido solo se ejecuta en condiciones ideales (casa con mu bajo ruido y clima de lluvia)

Esto solo aplica para casas de hasta 200 mts 2. Los trabajos en departamentos se hacen bajo presupuesto ya que en este tipo de inmuebles tienen complejidad mayor.

Para las detecciones con gas trazador, se deben coordinar con al menos 2hrs de anticipación.

Exclusiones: Detección de filtración de agua en Piscina

Tope por Evento: Hasta 4 UF, con un copago de \$25.000. Máximo 1 eventos al año.
--

REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA:

Reparación de fugas en casa ya sea escape de agua de calefacción, fuga de agua en tubería de agua caliente o tubería de agua fría, en suelos radiantes, reparación de fugas en desagües.

Exclusiones: Reparación de filtración de agua en Piscina.

Tope por Evento: Hasta 4 UF, con un copago de \$25.000. Máximo 1 eventos al año.
--

El Beneficio de Asistencia hogar es otorgado por Sur Asistencia S.A.

¿Quiénes pueden contratar el Seguro?

- Edad mínima de ingreso es de 18 años.
- Edad máxima de ingreso es de 68 años y 364 días.
- Edad de permanencia a los 79 años y 364 días.
- Todos los Clientes de Scotiabank.

¿Cómo Utilizar el Seguro?

Denuncio y liquidación de siniestro:

El denuncio de un siniestro se recibirá a través de las oficinas de Scotiabank Chile y los antecedentes del mismo serán remitidos de inmediato a Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda., entidad que se hará cargo de presentar el denuncio y tramitar cada siniestro ante la Compañía Aseguradora.

El Corredor, o el Banco en su defecto, deberá comunicar el siniestro por escrito a la Compañía Aseguradora utilizando el documento de siniestros, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya tomado conocimiento del hecho y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo máximo de que disponen los asegurados para denunciar el respectivo siniestro. La obligación de formular ante la Compañía el denuncio de un siniestro podrá cumplirse también mediante un sistema de conexión directa, por medios electrónicos o informáticos (correo electrónico u otro medio análogo), sin perjuicio de hacer llegar a la Compañía los antecedentes originales que correspondan.

En aquellos casos en que el aviso de siniestro fuere recibido directamente por la Compañía Aseguradora, ésta deberá informar al Corredor.

Antecedentes requeridos para la tramitación del siniestro:

El (los) Beneficiario(s) o cualquier familiar directo del Asegurado, según corresponda, deberá informar tan pronto sea posible de este hecho o bien dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha del fallecimiento, en cualquiera de las sucursales de Scotiabank Chile, oportunidad en la que deberá presentar los documentos que se mencionan a continuación:

Fallecimiento por muerte accidental

- Certificado de defunción o fotocopia con causa de muerte.
- Fotocopia cédula de identidad del Asegurado Titular (ambos lados).
- Copia del parte policial.
- Informe de alcoholemia o toxicológico (sólo en caso de que el asegurado pudiese ser el causante del accidente).
- Fotocopia cédula de identidad del (de los) Beneficiario(s) y si éste (éstos) fuere(n) menor(es) de edad, certificado de nacimiento y fotocopia de la cédula de identidad de su padre, madre, tutor o curador, según corresponda.

Importante: Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía Aseguradora, si lo estima necesario, podrá solicitar o requerir otros documentos o antecedentes que le permitan evaluar el siniestro denunciado.

El Beneficio de Asistencia hogar es otorgado por Sur Asistencia S.A.

¿Qué No Cubre?**Para la cobertura de Muerte Accidental: POL 3 2014 0335, Art. N°4.**

No se pagará el monto asegurado para ésta póliza cuando el fallecimiento por accidente sea a consecuencia de:

- a) Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra, así como tampoco ningún ejercicio o práctica de guerra.
- b) Suicidio, intento de suicidio, o heridas auto inferidas, ya sea que el asegurado haya estado en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- c) Prestación de servicios del asegurado en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo. Para todos los efectos de esta póliza las funciones de policía incluyen además las funciones de policía civil y gendarmería.
- d) Intoxicación o encontrarse el asegurado bajo los efectos de cualquier narcótico o droga a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica, y la conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente a la fecha del siniestro. Dichos estados deberán acreditarse mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.
- e) Negligencia o imprudencia o culpa grave del asegurado.
- f) Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive en la escala de Mercalli, determinado por el Servicio Sismológico del Departamento de Centro Sismológico Nacional o del servicio que en el futuro lo reemplace.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo en un transporte no sujeto a itinerario, ni operado por una empresa de transporte aéreo comercial sobre una ruta establecida.